

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2017 en la casa consistorial de Vega de Espinareda se aprobó la convocatoria de ayudas económicas a personas en situación de emergencia o de urgente necesidad social del Ayuntamiento de Vega de Espinareda para el ejercicio 2017, que se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA PARA EL EJERCICIO 2017”

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Regulatoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

En virtud de lo dispuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convocan por este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas a personas en situación de emergencia o de urgente necesidad social para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Financiación.

1. Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías totales máximas destinadas financiar la subvención establecida en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
2017	231/480.00	750,00 €

2. La asignación del gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

3. Los importes anteriormente señalados podrán variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

TERCERO.- Objeto.

La presente ayuda de emergencia social es una prestación no periódica, de naturaleza económica destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

CUARTO.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvención aquellas personas que a fecha de la solicitud cumplan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- A) Personas mayores de 18 años, excepto aquellas que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre.
- B) Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Vega de Espinareda, debiendo estar empadronado con un mínimo de antelación de dos años a la fecha de la solicitud.

- C) Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en esta convocatoria.

Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social constatable:

- a) El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socioeconómica familiar como consecuencia de:

- Alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Acontecimientos que ocasionen un grave deterioro en los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario, herramientas de trabajo, enseres...)
- Variación sustancial de la composición familiar.

- b) La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual, tales como alimentos, vestido, prótesis, adaptación de vivienda, etc.

- c) Las carencias básicas en las áreas de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los organismos competentes y tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

- D) Que en su unidad familiar concurren las siguientes circunstancias económicas :

- a) Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual bruta per-cápita no excede del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

- b) Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, más un 15% del IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar. Así, por ejemplo, en unidades familiares de:

- 2 miembros: IPREM + 15% IPREM
- 3 miembros: IPREM + 30% IPREM
- 4 miembros: IPREM + 60% IPREM
- 5 miembros: IPREM + 75% IPREM
- Más de 6 miembros: IPREM + 100% IPREM

A estos efectos, se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará por los datos facilitados por el Padrón, incluyéndose en aquellas a:

- Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente
- Hijos menores, con excepción de los que con consentimiento paterno vivan de forma independiente.
- Hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad que convivan habitualmente en la familia y se encuentran debidamente empadronados.

- E) Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

- F) Que no hayan rechazado una oferta de empleo o curso de formación, así como aquellas actuaciones estipuladas por los servicios sociales encaminadas a la inserción laboral.

2. Supuestos excluidos:

- A) Las unidades que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con estas se cubra el total de la necesidad, si bien podrán ser beneficiarios por la parte no cubierta.

- B) Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

- C) Cuando la Ayuda por el mismo concepto se haya recibido ya desde la Diputación, y con esta se atienda totalmente el estado de necesidad.

QUINTO.- Situaciones cubiertas por las ayudas.

Las ayudas económicas irán destinadas a cubrir las siguientes áreas:

1. Cobertura de gastos de alojamiento temporal y de mantenimiento de vivienda ante necesidades sociales constatables, siniestros o emergencia.-

- A) Alojamiento temporal o habitual. Podrán solicitar únicamente esta ayuda las personas en cuya vivienda o en el seno de su unidad familiar se haya producido un trastorno grave o aparezca una necesidad social constatable en la economía familiar, siempre que se den tales circunstancias en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- B) Hipoteca de vivienda. Podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.
- C) Mantenimiento de vivienda. Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.
2. Necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.-

Estas se definen como las carencias que no tienen cobertura íntegramente por otros sistemas sociales, refiriéndose a manutención, vestido y prótesis.

- A) Manutención y vestido (ropa personal o de la casa). Podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) o cuyos recursos económicos o ingresos brutos mensuales sean inferiores al 25% del IPREM vigente para unidades familiares de un solo miembro, del 50% para unidades familiares de dos miembros, del 75% para unidades familiares de tres miembros y el 100% para unidades familiares de cuatro o más miembros.

Cuantía: Hasta un máximo de 200,00 €.

- B) Prótesis y tratamientos odontológicos. Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe médico o del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis, refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc, y/o del tratamiento odontológico prescrito y que no estén contempladas dentro de las prestaciones de otros sistemas públicos correspondientes (SACyL).

Cuantía:

- a) Gafas
- b) Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad.
- c) Prótesis auditivas.
- C) Equipamiento básico de la vivienda. Podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable, pudiendo referirse a:
- a) Cocina de gas
- b) Lavadora
- c) Frigorífico
- d) Estufa

- e) Calentador de agua
- f) Cama (somier incluido)
- g) Colchón

Cuantía:

- a) Estufa. Por el coste real o hasta un máximo de 125 €/unidad (como máximo una por estancia de la vivienda)
- b) Lavadora
- c) Frigorífico
- d) Calentador de agua
- e) Cama y/o somier. Por el coste real o hasta un máximo de 180€
- f) Colchón. Por el coste real o hasta un máximo de 180 €

- D) Necesidades en las áreas de educación. Podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de libros de texto y material escolar, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

Cuantía: Libros y material escolar por el coste real y como máximo 180 €/escolar.

La ayuda concedida por los citados conceptos nunca podrá superar la cuantía máxima de 200,00 € con carácter general y 300,00 € para familias monoparentales con cargas familiares.

SIXTO.- Procedimiento de concesión.-

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda y se presentarán junto con la documentación especificada en la convocatoria, en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- A) Documentación general a aportar en todos los supuesto de ayuda:
 - a) Solicitud ayuda (Anexo I)
 - b) Fotocopia de DNI
 - c) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso
 - d) Certificado de empadronamiento
 - e) Declaración responsable de conformidad con los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)

- B) En el caso que se solicite ayuda para alojamiento temporal o habitual se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
 - a) Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia, en la que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de no ser posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

- b) Copia del contrato de arrendamiento, en el que debe constar el coste mensual del alquiler y un recibo de alquiler del año en curso.
- C) En el caso que se solicite ayuda para hipoteca de vivienda se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
- a) Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.
 - b) Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia, en la que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.
- D) En el caso que se solicite ayuda para mantenimiento de vivienda se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
- a) Recibo abonado anteriormente a la producción de la situación de necesidad social constatable y/o del trastorno o emergencia social, del concepto para el que se pide la ayuda.
 - b) Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia, en la que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de no ser posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.
- E) En el caso que se solicite ayuda para manutención y vestido se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
- a) Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.
 - b) En el caso de que la solicitud sea para vestido, aportar un presupuesto
- F) En el caso que se solicite ayuda para prótesis y tratamientos odontológicos se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
- a) Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.
 - b) Un presupuesto en el que se especifique el tipo de prótesis necesario a implantar y/o el tratamiento a seguir.
 - c) Informe médico del profesional de la Red Pública de Salud (SACyL) o del profesional correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, u organismo que corresponda, que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis y/o tratamiento bucodental.
- G) En el caso que se solicite ayuda para equipamiento básico de la vivienda se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A), un presupuesto del producto para el que se solicita la ayuda.
- H) En el caso que se solicite ayuda para necesidades en las áreas de educación se deberá aportar además de los documentos previstos en la letra A):
- a) Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismo que cuenten con recursos para estos conceptos.
 - b) En el caso de libros y de material, certificado del Centro en el que el interesado cursa sus estudios, acreditativo de su matrícula, de los libros y material que necesita.

c) Un presupuesto del gasto de libros y material.

2. Plazo de presentación de las solicitudes.

Dada la peculiaridad de esta ayuda donde se trata de responder a una situación social sobrevenida y que aparece de forma imprevisible, el plazo de petición de ayudas de emergencia social estará permanentemente abierto durante el presente ejercicio económico. No obstante, el abono de la ayuda estará supeditado a la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2017.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta la tipología de las ayudas recogida en el apartado quinto.

SÉPTIMO.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones de beneficiario:

- a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) El mantenimiento del empadronamiento en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda durante los dos años siguientes a la fecha de la concesión de la última de las ayudas, que por este concepto, se perciban.
- c) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Vega de Espinareda de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda a través de los Servicios Sociales.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Vega de Espinareda la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Devolver las cantidades no justificadas.
- g) Comunicar en el momento que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrata de la ayuda concedida.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión.-

Teniendo en cuenta las características de esta subvención dirigida a atender casos de urgente necesidad social que no pueden preverse, requiriendo por tanto un plazo abierto que permita atender estas situaciones sociales, en la medida en que vayan surgiendo, atendiendo al art. 59 del Reglamento que regula la Ley de Subvenciones.

La tramitación de la subvención se iniciará a instancia del interesado, teniendo en cuenta las diferentes fases que establece la ley.

- **Iniciación:** El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio económico, recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición, por resolución expresa.

- **Ordenación e instrucción:** completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la valoración de las mismas y el informe social, sobre la concurrencia o no de la situación de emergencia o urgente necesidad social y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Emitidos los informes oportunos, la Junta de Gobierno Local dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, debiendo en este caso estar debidamente motivada.

La Junta de Gobierno Local podrá conceder la totalidad o un porcentaje de la ayuda solicitada, según informe de los Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vega de Espinareda podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

NOVENO.- Resolución y abono de la ayuda.-

La resolución de las ayudas, dado el carácter abierto de la convocatoria, se irán resolviendo de forma mensual hasta agotar la partida presupuestaria aprobada.

Una vez dictada la resolución de Concesión, el abono de la ayuda se satisfará de una sola vez o mediante dos pagos fraccionados, en la cuantía máxima de 200,00 € con carácter general y 300,00 € para familias monoparentales con cargas familiares.

Con carácter general las ayudas se abonarán en la cuenta corriente del beneficiario, salvo que sus circunstancias sociales precisen de ingreso directamente al acreedor-proveedor u otros.

En caso de deudas contraídas el abono se realizará al acreedor. En el caso de deudas de hipoteca de vivienda, se abonará en la cuenta en que el/la solicitante (deudor/deudora) tiene domiciliado el pago de la hipoteca.

DÉCIMO.- Justificación, reintegro y control.-

1.- El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la concesión de la ayuda. En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del 2017.

2.- Si la utilización por el beneficiario de la subvención o ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento de Vega de Espinareda exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal, produciéndose el mismo efecto para quien le fuera concedida una subvención o ayuda, cuando no hubiera cumplido los requisitos que determinaban su otorgamiento.

3.- Procederá el reintegro de la ayuda o subvención en los casos siguientes:

- a) La obtención de la misma sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

4.- El procedimiento de reintegro de la ayuda o subvención será el siguiente:

- a) El procedimiento se iniciará bien de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vega de Espinareda o de la Intervención Municipal, o de la formulación de una denuncia.
- b) En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de quince días.
- c) Finalizado el plazo de audiencia, Junta de Gobierno Local, previos los informes oportunos, dictará resolución, acordando la procedencia o no del reintegro.

UNDÉCIMO.- Entrada en vigor.-

La presente convocatoria entrará en vigor en día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en la web del Ayuntamiento”

ANEXO Nº I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:			
DOMICILIO:			DNI:
TFNO:		LOCALIDAD:	
Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:			
SITUACIÓN ECONÓMICA:			
INGRESOS FAMILIARES ANUALES:			
PROCEDENCIA DE INGRESOS:			
AYUDA DE EMERGENCIA EN 20__		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
			CUANTÍA:

CONCEPTO Y FINALIDAD DE LA AYUDA:

CANTIDAD SOLICITADA:

CUENTA BANCARIA:

Código IBAN	Entidad	Sucursal	D.C	Número de cuenta

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

AUTORIZO: Al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para que realice las consultas necesarias de los ficheros de gestión catastral y de IRPF, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos y completar el expediente de solicitud de AYUDA A EMERGENCIA SOCIAL.

En _____ a _____ de _____ de 20..

Fdo:.....

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I
....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
..... CP,
localidad, Tlfo.

DECLARA:

Reunir las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de participar en la Convocatoria de ayudas económicas a personas en situación de emergencia o de urgente necesidad social del Ayuntamiento de Vega de Espinareda para el ejercicio 20.....

En Vega de Espinareda a de de 20.....

Fdo.: